



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF. :** APLICA SANCIÓN DE MULTA A  
CORREDORA DE SEGUROS QUE INDICA.

**SANTIAGO,** 24 SEP 2008

**RESOLUCION EXENTA N°** 5 7 8

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

**CONSIDERANDO :**

1.- Que se ha constatado que la corredora ALFREDO CRUZ PAROT, CORREDORES DE SEGUROS S.A. remitió la FECU referida al periodo enero - junio del año 2008 sin información y sin las notas a los estados financieros requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, remitiendo solamente los cuadros estadísticos y técnicos del correspondiente período, lo que constituye infracción a la normativa señalada.

2.- Que, con fecha 14 de agosto de 2008 se formularon cargos por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficio Reservado.

3.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar la infracción cometida.

4.- Que en la determinación de la sanción se ha considerado el volumen de producción intermediada el año anterior.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a la persona que se indica a continuación, por la infracción cometida, la **sanción de multa de 5 UF**, según su valor vigente al momento de pago:

Rut	Nombre
76.501.820-K	ALFREDO CRUZ PAROT, CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

- 2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.
- 3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.
- 4.- Remítase la corredora sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.
- 5.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

  
  
**GUILLERMO LARRAÍN RÍOS**  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)